



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 21 de diciembre de 2012

Nº 082-2012-PD-OSITRAN

VISTO:

La Nota Nº 272-12-GAF-OSITRAN de fecha 13 de diciembre de 2012 que adjunta el proyecto de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el año fiscal 2013 del OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Nota Nº 141-12-OPP-GG-OSITRAN de fecha 13 de diciembre del 2012, a través de la cual la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable; y el Proyecto de Resolución que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29951 dispone establecer medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2013, incluyéndose a los organismos reguladores, las mismas que deberán ser aprobadas mediante resolución del titular de la entidad que, en el caso del OSITRAN, corresponde al Presidente del Consejo Directivo;

Que, el objetivo es establecer medidas de austeridad dirigidas al uso racional y eficiente de los recursos del OSITRAN, en el marco de las disposiciones contenidas en el Subcapítulo III de la Ley Nº 29951;

Que, en este sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas ha presentado un proyecto de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Nota Nº 141-12-OPP-GG-OSITRAN de fecha 13 de diciembre del 2012;

En uso de la facultad conferida por el artículo 56º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el Año Fiscal 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Publicar en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público para el año fiscal 2013, en virtud a lo



OSITRAN Página 1 de 2
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29951, así como en la página web de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese




PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD N° 29946-12





MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2013

ELABORADO POR: GAF REVISADO POR: GG APROBADO POR: PD

I. OBJETIVO

Establecer medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto de los recursos del OSITRAN, en el marco de lo dispuesto en el literal e) de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en adelante la Ley de Presupuesto.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento se encuentran dentro de las medidas establecidas en el Subcapítulo III de la Ley de Presupuesto y son de aplicación a todo el personal de las unidades orgánicas, cualquiera sea su condición laboral en el OSITRAN.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411 y normas modificatorias y complementarias.
- 3.2 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, aprobada por Ley N° 29951.

IV. RESPONSABLE

Es responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) a través del Supervisor I de Logística y Compras, Supervisor I de Contabilidad, Supervisor I de Tesorería y Supervisor I de Personal, según corresponda, verificar el cumplimiento de las siguientes medidas.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Ejecución Presupuestaria del periodo 2013 deberá ajustarse al Presupuesto Institucional autorizado, en el marco de su respectivo Plan Operativo Institucional, proponiéndose alcanzar un nivel óptimo de ejecución del gasto, al finalizar el año 2013 (mayor al 90% respecto al presupuesto aprobado).

VI. DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO

6.1 Medidas en materia de personal

El ingreso a la entidad se efectúa necesariamente por concurso público de méritos conforme al procedimiento establecido en la directiva interna vigente, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. Entiéndase por plaza presupuestada al cargo



contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional y conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobado.

En el caso de los reemplazos por cese del personal de los servidores del sector público, ésta se efectúa por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos.

6.2 De las Horas Extras

Queda prohibido el pago por concepto de horas extras.

6.3 Viajes y Viáticos

Quedan prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos del OSITRAN, excepto en los casos de reuniones técnicas con organismos públicos y privados para tratar temas inherentes a las funciones y misión del OSITRAN, y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como por concepto de capacitación en el exterior, los cuales serán aprobados por el Consejo Directivo del OSITRAN.

Las excepciones se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

El monto en nuevos soles para los viáticos se establece en las normas internas sobre la materia. La asignación que se otorga como viático por comisión de servicios, o cualquier otra asignación de naturaleza similar, cubrirán los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad.

6.4 De la contratación de CAS

El monto máximo por concepto de honorarios mensuales para la contratación por locación de servicios y CAS que se celebren con personas naturales, de manera directa o indirecta, para el año 2013, será de S/. 15,600.00 (Quince mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles).

6.5 Telefonía fija, celular y fax

Se deberá restringir al mínimo indispensable los gastos de teléfono, limitándose a las llamadas telefónicas estrictamente necesarias y evitando las llamadas a teléfonos celulares. La GAF dispondrá las pautas, procedimiento y límites para el control de dicho concepto de gasto, se ser el caso.

6.6 Movilidad local

Se restringe al mínimo indispensable el reembolso de los gastos de movilidad generados por la entrega de correspondencia, ya que este servicio estará centralizado en GAF mediante el courier o el conserje. La GAF dispondrá los medios, procedimiento y límites para el otorgamiento de dicho concepto de gasto, se ser el caso.



6.7 Racionamiento

La atención en reuniones de trabajo y eventos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, estratégicos y operativos, se mantendrá en el mínimo indispensable y sólo será autorizada por el Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente del área respectiva o de quien haga sus veces. Para tal efecto, la factura o boleta, deberá ser visada en señal de aprobación y conformidad, debiendo figurar al reverso de la misma el motivo y el nombre de las personas que participaron en la reunión.

VII. DISPOSICIÓN FINAL

Estas medidas son susceptibles de ser modificadas o actualizadas conforme se emitan normas legales en el ámbito del sistema nacional de presupuesto, normas de austeridad, disciplina, calidad del gasto y/o a las disposiciones de la Alta Dirección, siempre y cuando incidan directa o indirectamente en el logro de los objetivos y metas trazadas en el Plan Operativo y Plan Estratégico Institucional del OSITRAN durante el año 2013.

VIII. VIGENCIA

Las presentes medidas rigen a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2013.

